



CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR  
PRESENTE.

A esta Comisión Permanente de Educación, han sido turnadas por la División de Ciencias Sociales y Humanidades de este Centro Universitario del Sur, las solicitudes: **de asignación de nombres a las orientaciones y cursos del Área de Formación Especializante Selectiva y de asignación de nombres a los cursos del Área de Formación Básica Común: Formación integral I, Formación integral II y Formación integral III, de la Licenciatura en Periodismo del Centro Universitario del Sur señalados en el dictamen Núm. I/2013/522**, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad. Sus fines son formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- II. Que entre otras atribuciones tiene la de realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- IV. Que los Centros Universitarios Temáticos y Regionales son las entidades de la Red Universitaria, responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal, relativos al área del conocimiento de su competencia.
- V. Que el Centro Universitario del Sur (CUSUR) fue creado el 26 de mayo de 1994 por dictamen del H. Consejo General Universitario teniendo dos sedes Ciudad Guzmán y Autlán; posteriormente el 5 de agosto del mismo año fue aprobado el dictamen y se modificó la estructura original, situación que derivó en la creación de dos centros universitarios independientes. Su área de influencia son los municipios de Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Zapotlán el Grande, Concepción de Buenos Aires, Jilotlán



de los Dolores, Santa María del Oro, Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Pihuamo, Quitupán, Gómez Farías, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocuatlán de Corona, Tizapán el Alto, Tolimán, Tonila, Tuxcueca, Tuxpan, Valle de Juárez, San Gabriel, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo.

- VI. Que mediante el dictamen Núm. I/2013/522 de fecha 12 de diciembre del año 2013, el Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, aprobó la modificación del plan de estudio de la Licenciatura en Periodismo para operar bajo el sistema de créditos, en la modalidad escolarizada en los Centros Universitarios de la Ciénega y del Sur, a partir del ciclo escolar 2014A.
- VII. Que, en el resolutivo QUINTO del dictamen referido, se establecieron las unidades de aprendizaje correspondientes a cada área de formación, quedando para la Especializante Selectiva de la siguiente forma:

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

Orientación A

Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Selectiva A1	C	51	0	51	7	
Selectiva A2	C	51	0	51	7	
Selectiva A3	C	51	0	51	7	

Orientación B

Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Selectiva B1	C	51	0	51	7	
Selectiva B2	C	51	0	51	7	
Selectiva B3	C	51	0	51	7	

Orientación C

Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Selectiva C1	C	51	0	51	7	
Selectiva C2	C	51	0	51	7	
Selectiva C3	C	51	0	51	7	

Orientación D

Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Selectiva D1	C	51	0	51	7	
Selectiva D2	C	51	0	51	7	
Selectiva D3	C	51	0	51	7	

- VIII. Que a su vez, el dictamen Núm. I/2013/522, en sus resoluticos SÉPTIMO Y OCTAVO, establece lo siguiente:

**SÉPTIMO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, en lugar de las unidades que aparecen en las áreas Básica Común Obligatoria, Básica Particular Obligatoria, Especializante Obligatoria y Especializante Selectiva- contenidas en el resolutivo quinto del presente dictamen-



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

CONSEJO DE CENTRO

CC/608/2020

, el estudiante podrá cursar asignaturas pertenecientes a otros programas educativos de nivel superior y de diversas modalidades educativas ofrecidas en la Red Universitaria, así como en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, con la autorización del tutor y visto bueno del coordinador de carrera.

**OCTAVO.** El Área de Formación Especializante Selectiva está diseñada para complementar la formación profesional del estudiante. La acreditación de esta área será cubierta cursando conjuntos de tres cursos de libre elección y que estarán referidos a campos específicos del ejercicio periodístico.

- IX. Que como puede apreciarse en el dictamen referido, las orientaciones que se establecieron para el área de formación Especializante Selectiva, no cuentan con alguna denominación específica, lo que ha ocasionado problemas administrativos para los alumnos que egresan de la Licenciatura en Periodismo.
- X. Que en virtud de lo anterior y tomando en consideración las áreas del conocimiento que en el Centro Universitario de Sur se estudian y que por lo tanto constituyen un soporte académico para las temáticas de las unidades de aprendizaje propuestas. Se hace la presente propuesta de asignación de nombres para las orientaciones y cursos del Área de Formación Especializante Selectiva de la Licenciatura en Periodismo del Centro Universitario del Sur.
- XI. Que para el caso de la formación integral, el plan de estudios en Periodismo propone una formación completa que se sustenta en el objetivo de toda institución de educación superior de generar profesionistas íntegros que desarrollen los saberes teóricos, técnicos y profesionales para la investigación y la producción académica.
- XII. Que este tipo de formación les posibilitará llevar a cabo un ejercicio profesional ético, una realización personal inteligente, razonable, responsable y sustentable. Se conformarán, así, generaciones proactivas que participen propositivamente en el desarrollo social, cultural, económico y político del entorno. Para conseguirlo se debe plantear como reto desarrollar una cultura de colaboración basada en la inclusión de todas las actividades académicas con las cuales el personal docente, administrativo y estudiantil se comprometa en beneficio de una formación integral que será relevante en el futuro del estudiante y de la sociedad.
- XIII. Que en el resolutive QUINTO del dictamen **Núm. I/2013/522**, se contemplan unidades de aprendizaje referentes a la formación integral, sin embargo, no tienen un nombre específico, tal y como se puede apreciar a continuación:

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Fundamentos epistemológicos del lenguaje y la comunicación	CT	51	17	68	8	
Observación etnográfica	CT	34	34	68	7	
Estructuras sociales en México	CT	34	17	51	6	
Fundamentos de economía	CT	34	17	51	6	



Sistema político mexicano	CT	34	17	51	6	
Sistema jurídico mexicano	CT	34	17	51	6	
Diagnóstico de México contemporáneo	CT	34	17	51	6	
Psicología de la comunicación periodística	CT	34	17	51	6	
Teorías de la cultura	CT	51	17	68	8	
Geopolítica	CT	34	17	51	6	
Globalización y sociedad red	CT	34	17	51	6	
Aplicación de métodos estadísticos para investigación	CT	34	34	68	7	
Entrevista y dicción en inglés para obtener información periodística	CT	34	34	68	7	Comprensión de textos periodísticos en inglés
Comprensión de textos periodísticos en inglés	CT	34	34	68	7	Apreciación de producciones audiovisuales en inglés
Apreciación de producciones audiovisuales en inglés	CT	34	34	68	7	
Construcción de la nota informativa en inglés	CT	34	34	68	7	Entrevista y dicción en inglés para obtener información periodística
Formación integral I	T	34	0	34	5	
Formación integral II	T	34	0	34	5	
Formación integral III	T	34	0	34	5	
<b>Totales:</b>		<b>680</b>	<b>374</b>	<b>1054</b>	<b>121</b>	

- XIV. Que en razón de lo anterior, y dado a las dificultades administrativas que esta situación ha generado en los alumnos del Programa Educativo de Periodismo, se propone la complementación de los nombres de las unidades de aprendizaje de Formación integral I, II y III como sigue, respetando las cargas horarias y créditos vigentes en el plan de estudios referido:

Formación Integral para la Realización Personal del Periodista
Formación Integral para el Desarrollo Cultural del Periodista
Formación Integral para el Desarrollo Emprendedor del Periodista

- XV. Que la presente propuesta, fue aprobada por el Colegio del Departamento de Artes y Humanidades, en la sesión celebrada el día 06 de julio del año en curso, y por el Consejo de la División de Ciencias Sociales y Humanidades en la sesión celebrada el día 07 siete de julio del año en curso.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y:

**CONSIDERANDO:**



- I. Que la Benemérita Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada por decreto número 2721 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Benemérita Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Benemérita Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, de acuerdo al decreto número 15319 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, los fines de esta Casa de Estudios son la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Benemérita Universidad de Guadalajara implementar y desarrollar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de la referida Ley Orgánica, la Benemérita Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que el Consejo de Centro Universitario del Sur como máximo órgano de gobierno de este espacio educativo, tiene la atribución y función de dictar normas y disposiciones particulares y de proponer al Consejo General Universitario, la creación, modificación, o supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas a nivel de pregrado y posgrado así como proponer al Consejo General Universitario los proyectos curriculares de Doctorado, Maestría, Especialidad y demás programas de posgrado en los campos del conocimiento que sean de su competencia, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 116 del Estatuto general de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que tal y como lo establece la fracción I del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, como en el caso que hoy nos ocupa, al Consejo General Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I, II y IV, 6 fracciones III y XII, 21 fracción VII, 22, 23 fracción I inciso b), 50 fracción I y 52 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 115 y 116 fracciones I y III del Estatuto General; 1, 2, 4, 14, 15, 18, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Planes



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

CONSEJO DE CENTRO

CC/608/2020

de Estudio de la Universidad de Guadalajara, así como 2, 6 fracción I, 9 fracciones I y II, 10 fracción I y 11 fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, se proponen los siguientes:

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba la asignación de nombres para las orientaciones y cursos del Área de Formación Especializante Selectiva de la Licenciatura en Periodismo del Centro Universitario del Sur señalados en el dictamen Núm. I/2013/522, emitido por el Consejo General Universitario con fecha 12 de diciembre del año 2013, de conformidad con la siguiente relación:

### ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

#### Orientación A-Periodismo de Derechos Humanos

Unidades de aprendizaje en el dictamen Núm. I/2013/522	Nombre propuesto en el CUSur
Selectiva A1	Periodismo de Derechos Humanos 1
Selectiva A2	Periodismo de Derechos Humanos 2
Selectiva A3	Periodismo de Derechos Humanos 3

#### Orientación B-Periodismo Deportivo

Unidades de aprendizaje en el dictamen Núm. I/2013/522	Nombre propuesto en el CUSur
Selectiva B1	Periodismo Deportivo 1
Selectiva B2	Periodismo Deportivo 2
Selectiva B3	Periodismo Deportivo 3

#### Orientación C-Periodismo Cultural o Emprendimientos Periodísticos

Unidades de aprendizaje en el dictamen Núm. I/2013/522	Nombre propuesto en el CUSur	Indistintamente se propone
Selectiva C1	Periodismo Cultural 1	Emprendimientos Periodísticos 1
Selectiva C2	Periodismo Cultural 2	Emprendimientos Periodísticos 2
Selectiva C3	Periodismo Cultural 3	Emprendimientos Periodísticos 3

#### Orientación D-Periodismo Científico y Tecnológico

Unidades de aprendizaje en el dictamen Núm. I/2013/522	Nombre propuesto en el CUSur
Selectiva D1	Periodismo Científico y Tecnológico 1
Selectiva D2	Periodismo Científico y Tecnológico 2
Selectiva D3	Periodismo Científico y Tecnológico 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

CONSEJO DE CENTRO

CC/608/2020

**SEGUNDO.-** Se aprueba la asignación de nombres a los cursos del Área de Formación Básica Común: Formación integral I, Formación integral II y Formación integral III, de la Licenciatura en Periodismo del Centro Universitario del Sur contempladas en el dictamen Núm. I/2013/522, para quedar como a continuación se indica:

Unidades de aprendizaje en el dictamen Núm. I/2013/522	Nombre propuesto en el CUSur
Formación integral I	Formación Integral para la Realización Personal del Periodista
Formación integral II	Formación Integral para el Desarrollo Cultural del Periodista
Formación integral III	Formación Integral para el Desarrollo Emprendedor del Periodista

**TERCERO.-** Túrnese el presente dictamen a la Coordinación de Control Escolar para los trámites administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Facúltese al Rector del Centro Universitario del Sur para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 54, fracción III de la Ley Orgánica de la Benemérita Universidad de Guadalajara.



Atentamente

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“Año de la transición energética en la Universidad de Guadalajara”**

Ciudad Guzmán, Jalisco, 01 de septiembre de 2020

**Por la Comisión Permanente de Educación**

  
**Dr. Jorge Galindo García**  
Presidente

  
**Dr. José Eduardo Ramírez Soltero**  
Consejero

  
**Mtra. Elvia Guadalupe Espinoza Ríos**  
Consejera

  
**C. Ali Aremí Aguirres Bojado**  
Consejera

  
**Dr. Andrés Valdez Zepeda**  
Secretario